

algunos han abandonado la residencia que se les impuso en ellas , en caso de tenerla señalada , pasando á establecerse en distintos Pueblos voluntariamente , ó á pretexto de comisiones de Rentas , Marina , Guerra ú otras , les obligue á que vuelvan á residir en los mismos Pueblos que expresan sus Títulos ; y si no lo cumplieren , se los recoja , y dé cuenta á la Cámara : que con estos conocimientos proceda á proponer los Escribanos Reales que para lo sucesivo basten en cada Pueblo , Partido ó Distrito , con proporcion á su vecindario , poblacion , situacion local y negocios , y en quales no son necesarios por ser suficientes los de Número , ó por la cortedad de la poblacion ; y que efectuado todo remita á la Cámara estados y planes circunstanciados de cada Provincia ó Partido , con arreglo á los exemplares que se le remitirán. Lo que participo á V. E. remitiéndole el adjunto modelo de plan , para que haciéndolo todo presente á esa Chancillería , se tenga entendido en ella , y disponga lo correspondiente á su cumplimiento en la parte que le toca , dándome V. E. aviso del recibo de ésta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1802. = Sebastian Piñuela. = Excelentísimo Señor Presidente de la Real Chancillería de Granada.

Se hizo notoria en el Real Acuerdo general , celebrado por su Excelencia , el Señor Capitan General Presidente , y Señores Oidores de la Real Chancillería de Granada á catorce de Octubre de mil ochocientos dos ; y se mandó pasar al Fiscal de S. M. dentro del dia. = Vargas. =

El Fiscal de S. M. ha visto la Orden que antecede de la Real Cámara ; y á fin de que se execute el Informe que previene con la correspondiente instruccion , podrá el Real Acuerdo mandar que se imprima suficiente número de exemplares del plan que se remi-

mi-

